CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
NUMERO DE PROCESO	**CONV-MSS-007-2026**
NÚMERO DE CONVENIO	**CONV-MSS-007-2026**
ENTIDAD APORTANTE	MUNICIPIO DE SATIVASUR – BOYACÁ
NIT	800.099.441-2
ENTIDAD CONVENIO	MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ
NIT	800.050.791-3
REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR	MARCO AURELIO LÓPEZ GÓMEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	13.507.592 de Cúcuta
CARGO	Alcalde Municipal de Sativasur
REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE	CÉSAR DANILO MEDINA MANRIQUE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.056.054.062 de Sativanorte
CARGO	Alcalde Municipal de Sativanorte

MARCO AURELIO LÓPEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.507.592 expedida en Cúcuta, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SATIVASUR – BOYACÁ**, en su calidad de Alcalde Municipal, según escritura pública No. 065 del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), suscrita ante la Notaría del municipio de Sativanorte, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE SATIVASUR**; y, por la otra, **CÉSAR DANILO MEDINA MANRIQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.054.062 expedida en Sativanorte, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ**, en su calidad de Alcalde Municipal, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE**, han acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones y de conformidad con las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR, en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente convenio.
2. Que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, por tratarse de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO celebrado entre el Municipio de Sativasur y el Municipio de Sativanorte, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
3. Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1. OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SATIVASUR Y EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.
2. VALOR TOTAL	El valor máximo del presente convenio corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**, constituida por el aporte financiero máximo del **MUNICIPIO DE SATIVASUR**. El aporte financiero del Municipio de Sativasur se reconocerá exclusivamente por los recorridos de recolección y transporte de residuos sólidos que sean efectivamente ejecutados, debidamente soportados y certificados a satisfacción por la supervisión, a razón de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($750.000)** por cada recorrido, hasta un máximo de ocho (8) recorridos y sin superar el valor máximo del convenio.

	<table><tr><th>APORTANTE</th><th>TIPO DE APORTE</th><th>DESCRIPCIÓN DEL APORTE</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>Municipio de Sativasur</td><td>Financiero</td><td>Recursos para apoyar las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos, conforme al objeto, obligaciones, soportes y forma de pago del convenio.</td><td>$6.000.000</td></tr><tr><td>Municipio de Sativanorte</td><td>Técnico, administrativo, operativo y logístico</td><td>Vehículo compactador, conductor u operario, combustible ACPM, seguros, documentación, mantenimiento, infraestructura, capacidad institucional y demás componentes operativos asumidos.</td><td>No cuantificado en los documentos soporte</td></tr><tr><td>TOTAL APORTE FINANCIERO CUANTIFICADO</td><td></td><td></td><td>$6.000.000</td></tr></table>
3. PLAZO	El plazo de ejecución del presente convenio será **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aplicables. Para efectos de la estructuración técnica y financiera, se proyecta la realización de hasta ocho (8) recorridos de recolección y transporte de residuos sólidos, con una frecuencia ordinariamente quincenal y una jornada adicional para el cierre de la vigencia, sin perjuicio de los ajustes operativos que sean necesarios, debidamente justificados y documentados. Las modificaciones a las fechas inicialmente programadas deberán ser coordinadas entre las partes y comunicadas al supervisor. Tales modificaciones no podrán implicar cambio del objeto, incremento del valor máximo del convenio ni extensión de su plazo de ejecución más allá del treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO.** La programación de los recorridos tiene carácter proyectado. La no ejecución total o parcial de los recorridos estimados no constituye incumplimiento por sí misma, siempre que obedezca a circunstancias justificadas, sea documentada y no resulte atribuible a la omisión de las obligaciones de las partes. En todo caso, solo se reconocerán los recorridos efectivamente ejecutados y certificados a satisfacción por la supervisión.
4. SUJECION DE LA APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El aporte financiero a cargo del MUNICIPIO DE SATIVASUR para la ejecución del presente convenio se encuentra sujeto a las apropiaciones presupuestales establecidas para la vigencia fiscal 2026 y se respaldará con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico, fuente 1.2.4.6.00. Para tal efecto, el MUNICIPIO DE SATIVASUR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260283 del diecisiete (17) de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).** La ejecución del presente convenio requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal por el valor que se

	comprometa, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, técnicos, administrativos y documentales aplicables
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE	**A)** Ejecutar las actividades a su cargo de conformidad con los estudios previos, su propuesta, el convenio suscrito, las condiciones técnicas establecidas y las disposiciones aplicables. **B)** Disponer durante el plazo de ejecución de un vehículo tipo compactador en adecuadas condiciones técnicas, mecánicas, operativas y de seguridad. **C)** Garantizar la disponibilidad de la infraestructura física, administrativa, técnica, logística y operativa requerida para el cumplimiento de las actividades a su cargo. **D)** Disponer del conductor u operario idóneo para la conducción y operación del vehículo compactador, garantizando que cuente con la licencia y demás requisitos exigibles. **E)** Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución se encuentre debidamente vinculado y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme corresponda. **F)** Mantener vigentes los documentos, seguros, revisiones, permisos y demás requisitos legalmente exigibles para la circulación y operación del vehículo. **G)** Suministrar el combustible ACPM requerido para la operación del vehículo durante los recorridos desarrollados en ejecución del convenio. **H)** Realizar hasta ocho (8) recorridos proyectados para la recolección y transporte de los residuos sólidos, conforme al cronograma establecido en las condiciones técnicas, con una frecuencia ordinariamente quincenal y una jornada adicional prevista para el cierre de la vigencia. **I)** Atender el cronograma inicialmente proyectado para los días primero (1), quince (15) y veintinueve (29) de octubre; doce (12) y veintiséis (26) de noviembre; y diez (10), veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin perjuicio de las modificaciones de fecha que sean previamente coordinadas entre las partes y debidamente documentadas. **J)** Realizar la recolección de los residuos sólidos en las rutas y sectores del casco urbano del Municipio de Sativasur que sean coordinados entre las partes. **K)** Transportar los residuos sólidos recolectados hasta el relleno sanitario Pirgua, ubicado en la ciudad de Tunja, o hasta el sitio de disposición final que se encuentre debidamente autorizado para recibir los residuos provenientes del Municipio de Sativasur. **L)** Garantizar que el transporte se realice en condiciones que eviten la caída, fuga, dispersión, derrame o pérdida de residuos y prevengan afectaciones a la comunidad, las vías, los predios, las fuentes hídricas y el ambiente. **M)** Adoptar las medidas de seguridad, higiene, señalización, seguridad vial, seguridad y salud en el trabajo y manejo ambiental requeridas para

	el desarrollo de las actividades. **N)** Mantener el vehículo en condiciones adecuadas de funcionamiento y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario. **O)** Informar inmediatamente al supervisor sobre accidentes, fallas mecánicas, inmovilizaciones, novedades documentales, dificultades de acceso, indisponibilidad del sitio de disposición final o cualquier circunstancia que pueda impedir la realización de un recorrido programado. **P)** Coordinar oportunamente con el Municipio de Sativasur la reprogramación de los recorridos que no puedan efectuarse en la fecha inicialmente prevista, dejando constancia verificable de las causas y de la nueva fecha acordada. **Q)** Presentar, por cada recorrido realizado, los informes, planillas, registros, evidencias fotográficas, constancias de entrega, tiquetes de ingreso o pesaje y demás documentos requeridos para acreditar su efectiva ejecución. **R)** Permitir y atender las actividades de seguimiento, verificación y supervisión relacionadas con la ejecución del convenio. **S)** Mantener organizada y disponible la documentación técnica, operativa, administrativa, laboral, de seguridad social, tránsito y seguros correspondiente a las obligaciones a su cargo. **T)** Responder por las actuaciones u omisiones del personal que disponga para el desarrollo de las actividades y por las obligaciones laborales y de seguridad social que le correspondan como entidad vinculante. **U)** Suscribir las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, modificación, terminación, recibo a satisfacción y liquidación cuando haya lugar. **V)** Cumplir las demás obligaciones directamente relacionadas con el objeto y necesarias para su adecuada ejecució
6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR	El Municipio de Sativasur se obliga a: **A)** Aportar para la ejecución del convenio hasta la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20260283** del diecisiete (17) de septiembre de 2026, fuente Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico, rubro **2.3.2.02.02.009.06.02**, destinado a realizar acciones para la implementación del PGIRS. **B)** Reconocer, con cargo a su aporte financiero, un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($750.000)** por cada recorrido efectivamente realizado, debidamente soportado y certificado por la supervisión, hasta un máximo de ocho (8) recorridos y sin superar el valor total del aporte. **C)** Coordinar con el Municipio de Sativanorte la ejecución de los recorridos proyectados, así como las rutas, sectores, horarios y demás aspectos operativos requeridos para las actividades de recolección y transporte. **D)** Comunicar oportunamente al Municipio de Sativanorte cualquier modificación debidamente justificada de las fechas proyectadas para

	los recorridos, previa coordinación entre las partes y sin que ello implique modificación del objeto, incremento del valor o extensión del plazo más allá del treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **E)** Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, la coordinación con las autoridades locales, la comunidad y demás actores que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de las jornadas. **F)** Designar al supervisor del convenio, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y operativo correspondiente. **G)** Verificar que el Municipio de Sativanorte mantenga durante la ejecución del convenio la disponibilidad del vehículo tipo compactador, conductor u operario y las demás condiciones técnicas, documentales, operativas y de seguridad requeridas. **H)** Verificar los informes, planillas, registros fotográficos, soportes de recorrido, documentos expedidos por el sitio de disposición final y demás evidencias presentadas para acreditar la efectiva realización de cada recorrido. **I)** Certificar únicamente los recorridos efectivamente ejecutados, debidamente soportados y recibidos a satisfacción, absteniéndose de reconocer valores correspondientes a recorridos no realizados o que no se encuentren debidamente acreditados. **J)** Tramitar los desembolsos o pagos que correspondan, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y presentación completa de los documentos exigidos. **K)** Mantener organizada y disponible la documentación contractual, presupuestal, técnica, financiera y de supervisión relacionada con el convenio. **L)** Adelantar las actuaciones administrativas que correspondan frente a novedades, incumplimientos, modificaciones, suspensiones, reinicios, terminación o demás circunstancias que se presenten durante la ejecución. **M)** Suscribir las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, modificación, terminación, recibo a satisfacción y liquidación, cuando haya lugar. **N)**Adelantar las demás actuaciones que, dentro del ámbito de sus competencias, resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
7. FORMA DE PAGO	El aporte financiero máximo del MUNICIPIO DE SATIVASUR para la ejecución del presente convenio corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**, la cual se reconocerá al MUNICIPIO DE SATIVANORTE de conformidad con los recorridos de recolección y transporte de residuos sólidos efectivamente realizados, debidamente soportados y certificados a satisfacción por la supervisión. Para efectos de ejecución y reconocimiento del aporte financiero, se establece un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($750.000)** por cada recorrido efectivamente realizado y acreditado, hasta un máximo de ocho (8) recorridos y sin superar el valor total del aporte financiero del MUNICIPIO DE SATIVASUR.

	Los pagos o desembolsos se tramitarán previa presentación, por parte del MUNICIPIO DE SATIVANORTE, de la cuenta de cobro o documento equivalente, el informe de actividades ejecutadas y los soportes requeridos para acreditar cada recorrido, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y de conformidad con los procedimientos presupuestales, financieros, contables y administrativos aplicables en el MUNICIPIO DE SATIVASUR. Como soporte de la ejecución, el MUNICIPIO DE SATIVANORTE deberá aportar, según corresponda, la relación de rutas, jornadas, viajes o actividades de recolección y transporte realizadas; registro de fechas, sectores atendidos, destino de los residuos y novedades presentadas; informes, planillas, registros, evidencias fotográficas; constancias de entrega; tiquetes de ingreso o pesaje; y los documentos, certificados o soportes expedidos por el operador del sitio de disposición final, cuando haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** constituye el monto máximo del aporte económico del MUNICIPIO DE SATIVASUR y no implica, por sí mismo, la obligación de desembolsar o pagar la totalidad de los recursos. El reconocimiento económico proceder exclusivamente respecto de los recorridos y actividades efectivamente ejecutados, soportados y certificados a satisfacción por la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de ejecutarse un número inferior a ocho (8) recorridos dentro del plazo del convenio, únicamente se reconocerá el valor correspondiente a los recorridos efectivamente realizados, debidamente acreditados y certificados. El saldo no ejecutado será objeto de los trámites presupuestales y financieros que correspondan. **PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando la cuenta de cobro o solicitud de pago no se acompañe de la totalidad de los documentos exigidos o los soportes presentados requieran aclaración, corrección o complementación, el trámite respectivo se realizará a partir de la presentación completa y correcta de la documentación requerida, sin que ello genere intereses, compensaciones o reconocimientos adicionales a favor del MUNICIPIO DE SATIVANORTE. **PARÁGRAFO CUARTO.** El valor máximo del convenio incluye los costos, cargas, tributos, tasas, contribuciones, retenciones, gravámenes y demás conceptos que sean aplicables al aporte económico o a las actividades desarrolladas por cada entidad, según su naturaleza jurídica, tributaria y presupuestal. Cada parte asumirá los costos y obligaciones que expresamente le correspondan conforme al convenio y a la normativa vigente.
8. IMPUTACION PRESUPUESTAL	Para respaldar el aporte económico requerido para la celebración y ejecución del presente convenio interadministrativo, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre el Municipio de Sativasur y el Municipio de Sativanorte para apoyar las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos generados en el casco urbano del Municipio de Sativasur hasta el sitio de disposición final debidamente autorizado, durante la vigencia 2026, el MUNICIPIO DE SATIVASUR cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

	<table><tr><th>No. CDP</th><th>Fecha de expedición del CDP</th><th>Fuente</th><th>Rubro presupuestal</th></tr><tr><td>20260283</td><td>17 de septiembre de 2026</td><td>Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico. Fuente 1.2.4.6.00</td><td>2.3.2.02.02.009.06.02 – Realizar acciones para la implementación del PGIRS</td></tr></table> <table><tr><th>BPIN</th><th>Valor CDP</th><th>Valor a afectar</th></tr><tr><td>202500000047203</td><td>$6.000.000</td><td>$6.000.000</td></tr></table> Los recursos provienen del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico y se encuentran destinados al rubro de implementación de acciones del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, fuente presupuestal compatible con las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos que constituyen el objeto del presente convenio.
9. RELACIÓN LABORAL	El personal que el MUNICIPIO DE SATIVANORTE disponga o vincule para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio dependerá exclusivamente de dicha entidad y no tendrá vínculo laboral, relación de subordinación ni dependencia alguna con el MUNICIPIO DE SATIVASUR. En consecuencia, el MUNICIPIO DE SATIVANORTE será responsable de las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social, riesgos laborales y demás obligaciones legales que correspondan respecto del conductor, operario y demás personal dispuesto para la ejecución del convenio, de conformidad con la modalidad de vinculación aplicable.
10. SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente convenio interadministrativo será ejercida por el SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR, o por quien haga sus veces o sea designado formalmente por el ordenador del gasto, sin perjuicio del apoyo técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o ambiental que la entidad considere necesario para el adecuado ejercicio de la supervisión. La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y operativo de la ejecución del convenio, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los estudios previos, el convenio suscrito, la propuesta presentada por el Municipio de Sativanorte y las demás disposiciones aplicables. La supervisión tendrá como finalidad verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y los aportes asumidos por las partes, así como constatar que los recorridos proyectados para la recolección y transporte de residuos sólidos sean efectivamente realizados, debidamente soportados y ejecutados en condiciones técnicas, operativas, ambientales y de seguridad adecuadas. El supervisor ejercerá sus funciones con diligencia, imparcialidad y oportunidad. Las actuaciones propias de la supervisión no implicarán coadministración ni sustitución de las competencias del Municipio de Sativanorte y tampoco facultarán al supervisor para modificar

	unilateralmente el objeto, valor, plazo, obligaciones esenciales o demás condiciones del convenio. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones: A) Vigilar y verificar el cumplimiento integral y oportuno del objeto, alcance, obligaciones, aportes, condiciones técnicas y demás estipulaciones establecidas en el convenio y en los documentos que integran el proceso. B) Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y operativo de la ejecución, dejando evidencia documental de las verificaciones, reuniones, visitas, observaciones, requerimientos y demás actuaciones desarrolladas. C) Verificar, antes del inicio de la ejecución y durante el plazo del convenio, que el Municipio de Sativanorte disponga del vehículo tipo compactador requerido y que este se encuentre en condiciones técnicas, mecánicas, operativas y de seguridad adecuadas. D) Verificar la vigencia de los documentos legalmente exigibles para la circulación y operación del vehículo, incluidos, cuando correspondan, licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, seguros y documentos que acrediten su disponibilidad. E) Verificar que el conductor u operario dispuesto por el Municipio de Sativanorte cuente con licencia de conducción vigente y con los demás requisitos exigibles para la operación del vehículo. F) Verificar, cuando corresponda, la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales del personal dispuesto para la ejecución, así como la utilización de los elementos de protección personal requeridos. G) Coordinar con las partes, dentro del alcance del convenio, las rutas, sectores, horarios y demás condiciones operativas requeridas para la realización de los recorridos. H) Efectuar seguimiento al cronograma proyectado de ocho (8) recorridos, previstos inicialmente para los días primero (1), quince (15) y veintinueve (29) de octubre; doce (12) y veintiséis (26) de noviembre; y diez (10), veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de 2026. I) Verificar y documentar cualquier modificación de las fechas proyectadas para los recorridos, comprobando que exista justificación y coordinación previa entre las partes y que el ajuste no implique modificación del objeto, incremento del valor total ni extensión del plazo de ejecución más allá del treinta y uno (31) de diciembre de 2026. J) Realizar o acompañar, cuando resulte necesario, visitas de verificación a las rutas de recolección, al vehículo compactador, a los puntos de operación o al sitio de disposición final. K) Verificar que los residuos recolectados sean transportados al relleno sanitario Pirgua, ubicado en la ciudad de Tunja, o al sitio de disposición final debidamente autorizado para recibir los residuos provenientes del Municipio de Sativasur. L) Verificar que las actividades de recolección y transporte se desarrollen en condiciones que prevengan la caída, pérdida, fuga, derrame o dispersión de residuos y las afectaciones a la comunidad, las vías, los bienes públicos o privados y el ambiente.

	M) Verificar, respecto de cada recorrido, la presentación de los soportes establecidos en las condiciones técnicas, incluyendo como mínimo la fecha de ejecución, sectores o rutas atendidas, identificación del vehículo y conductor, registro fotográfico, planilla o registro de ejecución, destino de los residuos, novedades presentadas y los respectivos soportes de ingreso, pesaje, recibo o entrega expedidos por el sitio de disposición final, cuando correspondan. N) Verificar que cada recorrido cuya certificación se solicite haya sido efectivamente realizado y debidamente soportado, y abstenerse de certificar recorridos no ejecutados, incompletos o que carezcan de acreditación documental suficiente. O) Certificar para efectos financieros un valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($750.000) por cada recorrido efectivamente realizado y recibido a satisfacción, sin superar un máximo de ocho (8) recorridos ni el aporte financiero total de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000). P) Emitir las certificaciones, informes de supervisión y recibos a satisfacción necesarios para el trámite de los pagos o desembolsos correspondientes, dejando constancia expresa del número de recorridos efectivamente ejecutados durante el período objeto de cobro. Q) Revisar la cuenta de cobro o documento equivalente y sus respectivos soportes antes de recomendar o certificar el pago correspondiente. R) Verificar que los valores acumulados certificados y pagados no excedan el número de recorridos efectivamente realizados ni el aporte máximo del Municipio de Sativasur. S) Llevar control financiero de la ejecución, identificando el número de recorridos realizados, valor reconocido por cada uno, valor acumulado ejecutado y saldo pendiente del aporte financiero. T) Formular las observaciones, requerimientos, solicitudes de aclaración y medidas correctivas que resulten necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas. U) Realizar seguimiento al cumplimiento de los requerimientos y compromisos formulados durante la ejecución y conservar evidencia documental de las actuaciones adelantadas. V) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre hechos, accidentes, retrasos, fallas mecánicas, riesgos, deficiencias o presuntos incumplimientos que puedan afectar la ejecución del convenio y recomendar las medidas que correspondan. W) Verificar que los documentos, seguros y requisitos necesarios para la operación del vehículo se mantengan vigentes durante el plazo de ejecución. X) Verificar la observancia de las medidas de seguridad vial, seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos y protección ambiental aplicables a las actividades desarrolladas. Y) Gestionar o recomendar, según corresponda, la elaboración y suscripción de las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, modificación, terminación, recibo a satisfacción y liquidación cuando

	resulten procedentes. Z) Mantener organizado el expediente de supervisión, incorporando informes, comunicaciones, actas, registros, evidencias, soportes de ejecución, documentos de pago, certificaciones y requerimientos generados durante la ejecución. AA) Elaborar el informe final de supervisión, indicando como mínimo los recorridos programados y efectivamente realizados, las fechas de ejecución, modificaciones al cronograma, cumplimiento de las obligaciones, valores certificados y pagados, novedades presentadas y saldo presupuestal resultante. BB) Verificar al finalizar el convenio el valor correspondiente a los recorridos efectivamente ejecutados y determinar, cuando corresponda, el saldo derivado de recorridos no realizados, con el propósito de adelantar los trámites presupuestales necesarios para su liberación a favor del Municipio de Sativasur. CC) Ejercer las demás funciones inherentes a la supervisión que se deriven de la naturaleza del convenio, del Manual de Supervisión e Interventoría aplicable en el Municipio de Sativasur y de las disposiciones legales vigentes.
11. GARANTIA UNICA	Para el presente convenio interadministrativo, el MUNICIPIO DE SATIVASUR considera que no resulta necesario exigir garantía única de cumplimiento al MUNICIPIO DE SATIVANORTE, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, el objeto y plazo del convenio, el aporte financiero máximo de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**, la forma prevista para el reconocimiento de los recorridos efectivamente ejecutados y los mecanismos de supervisión y control establecidos. Adicionalmente, la ejecución estará sujeta a la verificación previa y periódica de la documentación del vehículo tipo compactador, los seguros obligatorios, las condiciones técnicas y operativas, la documentación del conductor u operario y los demás requisitos aplicables. Asimismo, cada recorrido deberá encontrarse debidamente soportado y certificado por la supervisión como condición para su reconocimiento. En consecuencia, **NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** al MUNICIPIO DE SATIVANORTE para la celebración y ejecución del presente convenio interadministrativo. **PARÁGRAFO.** La no exigencia de garantía no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones asumidas ni de las responsabilidades legales que puedan derivarse de sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del convenio
12. SUSPENSIÓN TEMPORAL	El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, orden público, cierres viales, lluvias intensas, deslizamientos, accidentes, fallas mecánicas, inmovilización o indisponibilidad del vehículo compactador, restricciones de tránsito, imposibilidad de acceso al sitio de disposición final autorizado, medidas ambientales o sanitarias, o cualquier otra circunstancia debidamente justificada que impida temporalmente la adecuada ejecución del objeto convenido. La suspensión deberá constar en acta motivada, suscrita por los representantes o delegados competentes de las partes y el supervisor del convenio, en la cual se identificarán las causas, la fecha de inicio, las actividades suspendidas, las medidas de manejo adoptadas y,

	cuando resulte posible, las condiciones previstas para el reinicio. El tiempo de suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del convenio. El reinicio deberá formalizarse mediante la correspondiente acta, previo análisis de las condiciones técnicas, operativas, jurídicas, presupuestales y de seguridad requeridas para la continuación de las actividades.
13. INDEMNIDAD	Cada una de LAS PARTES mantendrá indemne a la otra frente a cualquier daño, perjuicio, reclamación, demanda, acción legal, sanción, costo o gasto que se origine en sus propios actos u omisiones, o en los de su personal, dependientes, servidores, contratistas o terceros vinculados por ella para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, durante la ejecución del presente convenio y hasta su liquidación definitiva. En particular, el MUNICIPIO DE SATIVANORTE mantendrá indemne al MUNICIPIO DE SATIVASUR frente a las obligaciones, reclamaciones, daños o perjuicios que se deriven de la disponibilidad, conducción, operación, mantenimiento o estado del vehículo tipo compactador; de la actuación de su conductor, operario o personal de apoyo; del incumplimiento de las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social o riesgos laborales a su cargo; o de daños ocasionados a terceros, bienes, vías, fuentes hídricas, ambiente o comunidad por hechos imputables a su gestión o a la ejecución de las obligaciones que le corresponden. Por su parte, el MUNICIPIO DE SATIVASUR responderá por las actuaciones u omisiones que sean imputables a sus competencias, obligaciones y decisiones adoptadas en desarrollo del presente convenio. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula no implica trasladar o modificar las competencias constitucionales, legales o administrativas propias de cada entidad territorial, ni excluir la responsabilidad que corresponda a cada parte conforme a la ley y a las obligaciones expresamente asumidas en el presente convenio.
14. RIESGOS	Las Partes se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos anexa en los estudios previos.
15. TERMINACION ANTICIPADA	Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada y por mutuo acuerdo, dando aviso a la otra parte, con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación, a la fecha en que se pretenda suscribir por las partes y por el supervisor, la respectiva acta de terminación.
16. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción.
17. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES	Cada una de LAS PARTES será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicios a la otra parte, a terceros, al ambiente o a la comunidad, de conformidad con las competencias, aportes y obligaciones asumidas en el presente convenio y las disposiciones legales aplicables. En particular, el MUNICIPIO DE SATIVANORTE responderá por las actuaciones u omisiones relacionadas con la disponibilidad, conducción, operación, mantenimiento, documentos, seguros y condiciones de seguridad del vehículo tipo compactador, así como por las actuaciones del conductor, operario y personal que disponga para la ejecución del convenio.
18. LIQUIDACION	El presente convenio interadministrativo será objeto de liquidación de

	mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo de ejecución o a la suscripción del acta de terminación anticipada, cuando haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables. En la liquidación se determinará el estado final de la ejecución del convenio y se dejará constancia, entre otros aspectos, de los recorridos proyectados y efectivamente realizados; los aportes efectuados por las partes; los valores reconocidos y pagados; el cumplimiento de las obligaciones pactadas; los soportes de ejecución y disposición final; las novedades presentadas; los saldos presupuestales resultantes y el balance financiero definitivo. Si la liquidación no se realiza por mutuo acuerdo dentro del término previsto, se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
19. DOCUMENTOS DEL CONVENIO	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: A). Disponibilidad presupuestal. B). Estudio Previo y Estudio del Sector. C). Registro presupuestal. D). La designación de supervisión. E). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. F). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
20. REGIMEN LEGAL	El presente convenio se encuentra sometido en el marco de la Constitución política de 1991 y a la Ley, en especial a las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente convenio se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto y los aportes de LAS PARTES, y con la suscripción de sus representantes legales o delegados competentes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la designación de la supervisión por parte del MUNICIPIO DE SATIVASUR, la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y operativos aplicables, la disponibilidad del vehículo tipo compactador, conductor u operario, documentación y seguros exigibles, y la suscripción del acta de inicio por LAS PARTES y el supervisor.
22. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
23. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	LAS PARTES se obligan a guardar reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos y datos personales que tengan tal carácter y a los cuales tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio. En consecuencia, se obligan a no divulgar por ningún medio información, documentos o datos personales sometidos a reserva a terceros, sin autorización previa de la parte titular de la información, salvo que exista requerimiento de autoridad competente, mandato legal o que la información tenga carácter público. Esta obligación permanecerá vigente aun después de la terminación y liquidación del convenio. En caso de que una de LAS PARTES divulgue, use o trate indebidamente información, documentación o datos personales sometidos a reserva, responderá por los perjuicios que con tal hecho cause a la otra parte o a terceros, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales, civiles o penales a que haya lugar.

	No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal o cuando la información manejada tenga carácter público..
24. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que LAS PARTES deban hacer en desarrollo del presente convenio deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO DE SATIVASUR, correo electrónico: alcaldia@sativasur-boyaca.gov.co, o Palacio Municipal Carrera 2 No. 3-0, Sativasur – Boyacá. b). EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE, correo electrónico: alcaldia@sativanorte-boyaca.gov.co, o Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 7-12, barrio San Antonio, Sativanorte – Boyacá, código postal 150820. Cualquier modificación de las direcciones físicas o electrónicas aquí señaladas deberá ser informada por escrito a la otra parte. Mientras no se comunique dicha modificación, las comunicaciones y notificaciones remitidas a las direcciones anteriormente indicadas se entenderán válidamente efectuadas
25. VEEDURIAS CIUDADANA	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993
26. FIRMA ELECTRONICA	LAS PARTES aceptan de manera inequívoca el contenido del presente convenio electrónico y sus anexos con la aprobación y suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II, por intermedio de los usuarios competentes del MUNICIPIO DE SATIVASUR y del MUNICIPIO DE SATIVANORTE.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-MSS-007-2026 , CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SATIVASUR Y EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	